



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C. G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designado como curador ad-litem al Dr. JULIAN ALFONSO PÁEZ BARRIOS, acreditó que se encuentra actuando como curador dentro de cinco (5) procesos.

Por lo anterior, es procedente relevar al del cargo al Dr. JULIAN ALFONSO PÁEZ BARRIOS y designar nuevo Curador Ad-Litem. Para el efecto se designa al Doctor **WILSON JAVIER MERCHÁN RAMÍREZ**, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de curador ad-litem a la Dra. OLGA LUCIA ROA GARCÍA, para el proceso de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al abogado en ejercicio al Doctor **MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA**; quien puede ser ubicado en la Calle 47 No. 28-32 Sotomayor Bucaramanga/ Colombia o al correo procesal@inmofianza.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 4 de septiembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Constancia: En cumplimiento a lo ordenado en la presente diligencia se libró el oficio No. 3011. Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario